

Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO I

### CONSEJO CONSULTIVO

Nº. Ctrl.	Denominación Puesto	Localidad	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Calificación
17150	LETRADO	MÉRIDA	JOVER LORENTE, FELIPE A.	6.472.576	19,29 puntos
17151	LETRADO	MÉRIDA	LÓPEZ BERNAL, M. JESUS	8.796.387	15,55 puntos

## ANEXO II

Nº Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Calificación
1	SÁNCHEZ-SIMÓN PÉREZ, ELENA	8.774.960	13,34 puntos
2	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ROBERTO	8.697.314	13,28 puntos
3	CORCHERO ALVES, FÁTIMA	9.168.627	12,29 puntos
4	GARCÍA GARCÍA, LOURDES	8.815.974	6,82 puntos
5	GIRALT MARTÍNEZ, M. SOLEDAD	8.845.029	2,77 puntos
6	DUEÑAS BAÑOS, JOSÉ A.	8.846.599	2,42 puntos

**ORDEN de 29 de enero de 2003, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.**

La Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, dispone en el artículo 3. Tres que cuando las modificaciones de créditos presupuestarios afecten a créditos del capítulo I "Gastos de Personal", deberán ser informadas previamente por la Consejera de Presidencia, siempre que no afecten a personal docente y personal perteneciente al Servicio Extremeño de Salud.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia

### DISPONE

Delegar en el Director General de la Función Pública la competencia que el artículo 3. Tres de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003 atribuye a la Consejera de Presidencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN